

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[10L/5300-0205] [10L/5300-0206] [10L/5300-0207] [10L/5300-0208] [10L/5300-0209] [10L/5300-0210] [10L/5300-0211]
[10L/5300-0212] [10L/5300-0213] [10L/5300-0230] [10L/5300-0231] [10L/5300-0232] [10L/5300-0233] [10L/5300-0234]
[10L/5300-0235] [10L/5300-0236] [10L/5300-0254]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 13 de marzo de 2020

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,
en funciones de Presidenta,

Fdo: Emilia María Aguirre Ventosa.

[10L/5300-0230]

FINES Y ACTUACIONES CONCRETAS A LAS QUE VAN DESTINADOS LOS 18,6 MILLONES DE EUROS AUTORIZADOS PARA PAGAR A LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE CANTUR, SOCIEDAD CAMINO LEBANIEGO Y SOCIEDAD REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTE EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 06.02.2020, PRESENTADA POR D. DIEGO MARAÑÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS.

"La Ley de Turismo 5/1999, de 24 de marzo de Ordenación del Turismo señala en su artículo 7 que "corresponde a la Dirección General de turismo el ejercicio de las funciones y competencias que en materia de turismo la ley atribuye a la Consejería competente en materia de turismo". Y, entre otras, contempla en su artículo 5, letras c, d y h la "planificación de la actividad turística", la "promoción y fomento del turismo de la Comunidad autónoma a nivel autonómico, nacional e internacional" y la "coordinación de los planes de promoción y fomento del turismo".

Para la gestión de estas competencias el Capítulo III de la Ley prevé la creación de la Sociedad de Turismo de Cantabria cuyos fines describe: promoción y fomento del turismo, comercialización e información turística. Esta Sociedad se creó en el año 2001 y desapareció por absorción de Cantur en 2012.

Es por eso que las competencias de la Dirección General se ejecutan por estos departamentos en Cantur y se financian a través de las partidas presupuestarias de la Dirección General:

Capítulo IV: gastos corrientes y personal.

A Cantur: 2.920.000 €

A FCL: 330.000 €

Capítulo VII: inversiones.

A Cantur: 7.520.000 €

A FCL: 500.000 €

La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., tiene previsto desarrollar durante el año 2020 su objeto social mediante la promoción, organización y ejecución de actuaciones y actividades relacionadas con el patrimonio natural, histórico, cultural y deportivo de Cantabria, así como la promoción, creación y gestión de instalaciones e infraestructuras ligadas al mismo. También se prestará el servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se llevarán a efecto las siguientes actividades dentro de las contempladas en los Estatutos de la Sociedad.

A) La promoción, organización y ejecución de actuaciones relacionadas con el patrimonio natural, histórico, cultural y deportivo de Cantabria, así como la promoción, creación y gestión de instalaciones e infraestructuras ligadas al mismo.

1. Creación, rehabilitación y mantenimiento de infraestructuras culturales y deportivas cuya titularidad y/o gestión corresponda a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; y adquisición, arrendamiento y gestión de inmuebles, siempre que guarde relación con su objeto social, con aportación de medios personales y materiales suficientes, en caso de que fuera necesario.

2. Organización, promoción y realización de eventos culturales y deportivos, así como de cursos, jornadas, estudios, proyectos, investigaciones, ediciones...referidos a su objeto social.

3. Rehabilitación, mantenimiento, conservación y divulgación del patrimonio histórico, cultural y natural de Cantabria, por sí sola o en colaboración con otras instituciones, públicas o privadas.

4. Organización, difusión y distribución de producciones artístico-culturales, audiovisuales, cinematográficas, fonográficas, literarias, etc.

5. Promoción, difusión y divulgación, en cualquier ámbito, de las actividades propias de su objeto social.

6. Redacción, actualización y ejecución de planes y programas de desarrollo sostenibles de la Comunidad Autónoma, en las áreas de actuación de la Sociedad.

7. Colaboración con la Administración en las tareas de índole sociocultural y deportivo, asumiendo programas de igualdad, formación y empleo.

8. Investigación, creación y comercialización de fondos documentales y bibliográficos.

9. Fomento de la colaboración con entidades de la misma naturaleza y fines.

10. Organización, gestión y desarrollo de programas que la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte le encomiende en el ámbito de sus competencias, atendiendo especialmente a los objetivos y principios rectores recogidos en las Leyes de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte 11/1998, de 13 de octubre, y de Patrimonio Cultural de Cantabria.

B) Promoción y difusión del Año Jubilar Lebaniego, sus caminos y el patrimonio cultural relacionado con los mismos.

C) La prestación del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la asignación de un técnico de apoyo, con titulación de Técnico Superior en educación infantil o equivalente, a cada uno de los grupos conveniados.

D) Finalmente, tras la nueva reorganización de Consejería del Gobierno de Cantabria, se tiene previsto modificar el objeto social de la Sociedad, incorporando las materias relacionadas con las políticas de Juventud. A modo de ejemplo:

1. Sufragar los gastos propios del objeto social relacionado con el acceso de los jóvenes a la cultura en sus diversas manifestaciones: bono joven de Cantabria (Bonocool), patrocinio de actividades musicales, artísticas, etc, destinadas preferentemente a los jóvenes con edades de 12 a 30 años, ambos inclusive, y que podrán contemplar algún beneficio especial para los jóvenes titulares del carnet joven (EYCA).

Estas actividades podrán ser realizadas directamente por la Sociedad o indirectamente mediante cualquier otra forma admitida en Derecho."